

en la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, punto 7.

Doña Isabel Santos Costa. Angola. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Doña Teresa Vieira. Angola. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Doña Sara Martins. Angola. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Doña Carol Nicholas Eirene. Ghana. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Doña Araba Essilfua Koomson. Ghana. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Doña Sina Seidon. Benin. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997.

Don Isaac Amugada. Kenia. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997.

Doña Faton Kane. Senegal. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997.

Don Olan Prettisranyanont. Tailandia. Del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997.

Los derechos económicos que generan estas becas son:

Mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.

Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.400 pesetas.

Segundo.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 queda pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997 y la existencia de crédito para tal fin.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, y Vicesecretario general de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional.

**22077** REAL DECRETO 2189/1996, de 4 de octubre, por el que se acuerda la transacción en los pleitos seguidos ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, contra el Estado español por la Rose Associates relativos a los apartamentos 6-B y 21-E del edificio 45 Este, de la calle 89, condado, ciudad y Estado de Nueva York.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, visto el dictamen del Consejo de Estado en pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1996, en virtud de lo establecido en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,

DISPONGO:

Artículo único.

Se acuerda la transacción en los pleitos con los números de autos 94 CIV.0879 y 94 CIV.0880, seguidos ante los Tribunales de la ciudad de Nueva York, contra el Estado español por Rose Associates relativos a los inmuebles sitos en el 21-E y 6-B del edificio 45 Este de la calle 89, condado, ciudad y Estado de Nueva York, respectivamente.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22078** REAL DECRETO 2209/1996, de 4 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo azul al General de División del Ejército de Tierra de Francia don Xavier de Lambert.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército de Tierra de Francia don Xavier de Lambert, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo azul.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

## MINISTERIO DE FOMENTO

**22079** RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad marítima al Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio (Villagarcía de Arosa), del Instituto Social de la Marina.

Examinada la documentación presentada por don Jesús Pérez López, Director Provincial del Instituto Social de la Marina de Villagarcía de Arosa, en solicitud de prórroga de homologación del Centro que dicho Instituto tiene en el Salgueiral-Bamio para impartir cursos de especialidad marítima.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 16 de octubre de 1990, de 14 de diciembre de 1992 y 30 de noviembre de 1993. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad marítima siguientes:

Curso para personal de buques petroleros.

Curso para personal de buques tanque para el transporte de productos químicos.

Curso para el personal de buques tanque para el transporte de gases licuados.

Curso para la manipulación de gas inerte y lavado con crudo.

Curso de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Curso de Compensador de Aguja Náutica.

Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada de currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro Ocupacional Marítimo de Bamio remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por el Centro Ocupacional Marítimo de Bamio, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas

y demás documentación que presente el Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Marítima.

**22080** RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad marítima al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» (Veranes-Gijón), de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.

Examinada la documentación presentada por don Bernardo Santauegenia, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en solicitud de prórroga de homologación del centro que dicha sociedad tiene en Veranes-Gijón, para impartir cursos de especialidad Marítima.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad marítima siguientes:

Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Seguridad Marítima, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**22081** ORDEN de 11 de septiembre de 1996 por la que se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Los impermeabilizantes bituminosos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid), tienen concedido el sello INCE por la Orden de 17 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos o en su denominación, así como incorporación de nuevos productos que cumplen los requisitos del sello INCE mencionado, se ha hecho necesario comprobar que los productos cumplen con las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los siguientes productos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid):

Producto	Designación	Marca
Armaduras bituminosas.	AB-FO300 UNE 104-237-89	Fieldan 300.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FO UNE 104-238-89	Fieldan 20 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-20.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Sikadan G-2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Glasdan 20 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Glasdan 20 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FP UNE 104-238-89	Esterdán 30 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Glasdán 30 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Teais asfáltica-3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Glasdan 30 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FV UNE 104-238-89	Sikadan G.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-PE UNE 104-238-89	Uralflex P-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-PE UNE 104-238-89	Sixadán P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-PE UNE 104-238-89	Rocalla LP3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-PE UNE 104-238-89	Danoplax 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-PE UNE 104-238-89	Ador 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Rocalla TA3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Ador AL-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30/M-NA UNE 104-238-89	Asfaldan AL-80 tipo 30.